

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12 DE ABRIL DE 2018.

ASISTENTES

ALCALDE – PRESIDENTE:

Don José Antonio Rodríguez Garrido.

CONCEJALES:

Don José Antonio Rico del Pozo.

Don Daniel López Expósito.

Don José Agustín Congosto del Cerro.

Doña M^a Antonia Congosto Fernández.

SECRETARIA-INTERVENTORA:

Doña Ana Belén Díaz García.

En la localidad de Alcabón, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos del día doce de abril de dos mil dieciocho, se reunieron previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don José Antonio Rodríguez Garrido y la asistencia de la Secretaria, Doña Ana Belén Díaz García, los Señores expresados al margen, con el objeto de celebrar esta sesión ordinaria.

No asisten a la sesión la Sra. Concejala, Doña Esther Arevalillo Alonso y el Sr. Concejel, Don Julio Jesús Gonzalo Valverde, si bien ambos justifican su ausencia.

La Presidencia declara abierta la sesión a la hora citada, tratándose los

asuntos contenidos en el Orden del Día, por el turno siguiente.

1º.- APROBACION, EN SU CASO, DEL ACTA EN BORRADOR DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 15 DE MARZO DE 2018.

Por el Sr. Presidente se pregunta a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada con fecha 15 de marzo de 2018 y que ha sido oportunamente distribuido con la convocatoria y, al no producirse ninguna, queda aprobado por unanimidad el acta de la citada sesión, ordenando su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto en el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales –ROF-.

2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA REVISIÓN ANUAL DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES.

Examinado el apartado IV de la Resolución de 25 de octubre de 2005, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la revisión anual del Padrón municipal y sobre el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población.

Vista la cifra de población resultante de la revisión del Padrón Municipal de Habitantes de Alcabón (Toledo), a fecha 1 de enero de 2018, que arroja una población de 669 habitantes censados, de acuerdo con el siguiente resumen:

Población del municipio a 01.01.2017:	684
Altas desde 01.01.2017 al 31.12.2017:	31
Bajas desde 01.01.2017 al 31.12.2017:	46
Variaciones por error en el sexo: Altas:	0
Bajas:	0

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, esto es, por cinco votos a favor y ninguno en contra, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar la cifra de población resultante de la revisión del Padrón Municipal de Habitantes de Alcabón (Toledo), a fecha 1 de enero de 2018, de la que resulta un total de 669 habitantes censados.

SEGUNDO. Que se remita oficio conteniendo la cifra de población con fecha de referencia a 1 de enero de 2018 al Instituto Nacional de Estadística, junto con el fichero C45004AI.016, Copia del Padrón completo a 1 de enero de 2018, del que se ha deducido dicha cifra de población, todo ellos a los efectos previstos en la Resolución anteriormente señalada, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

3º.- DAR CUENTA ÚLTIMAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

A continuación, por la Sra. Secretaria se procede a dar lectura de las últimas subvenciones y ayudas concedidas:

- Subvención concedida mediante Resolución de 20 de marzo de 2018, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la que se otorga una subvención para el mantenimiento del contrato de la bibliotecaria municipal para 2017, por un importe total de 2.682,54 euros.

4º.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA APROBANDO LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2017.

Se da cuenta al Pleno de la Resolución de la Alcaldía de fecha 16 de marzo de 2018, por la que se aprueba la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016 y que tiene el siguiente tenor literal:

*“Dada cuenta del contenido de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017, formulada por la Sra. Secretaria-Interventora, a tenor de lo dispuesto en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril y, encontrándola conforme, esta Alcaldía, en uso de las competencias que le confieren las Disposiciones antes mencionadas, resuelve **aprobar la citada liquidación del Presupuesto** de 2017 en los términos en que fue formulada, presentando el siguiente resumen:*

RESULTADO PRESUPUESTARIO

1.- TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS		653.739,08 €
2.- TOTAL OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS		623.234,25 €
3.- RESULTADO PRESUPUESTARIO (1-2)		30.505,73 €
4.- <i>Desviaciones positivas de financiación</i>	0,00 €	
5.- <i>Desviaciones negativas de financiación</i>	31.406,46 €	
6.- <i>Gastos financiados con remanente líquido de tesorería</i>	2.761,67 €	
7.- Resultado Presupuestario ajustado (3-4+5+6+7)		64.673,86 €

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

1. (+) FONDOS LÍQUIDOS		77.669,99 €
2. (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		242.737,79 €
(+) De Presupuesto de Ingresos. Presupuesto Corriente	80.348,76 €	
(+) De Presupuesto de Ingresos. Presupuestos Cerrados	95.048,50 €	
(+) De otras operaciones no presupuestarias	67.340,53 €	
(-) Menos: Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00 €	
3. (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		168.892,06 €
(+) De Presupuesto de Gastos. Presupuesto Corriente	75.776,71 €	
(+) De Presupuesto de Gastos. Presupuestos Cerrados	6.081,88 €	
(+) De otras operaciones no presupuestarias	87.033,47 €	
(-) Menos pagos realizados pendientes de aplicación	0,00 €	
I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1+2-3)		151.515,72 €
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO		48.128,37 €
III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA (RTGFA)		0,00 €
IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I - II - III)		103.387,35 €

El Remanente de Tesorería para Gastos Generales da resultado positivo.

*Este Remanente, una vez ajustado, con el saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto a 31 de diciembre y el saldo de obligaciones por devoluciones de ingresos, arroja un resultado positivo de 103.202,82 €. Procédase, en consecuencia, a tramitar el expediente que corresponda para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la LOEPSF que señala que cuando, de la Liquidación Presupuestaria, se deduzca la existencia de Superávit Presupuestario éste se **destinará a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de la deuda.***

Se cumplen los Objetivos de Estabilidad y Regla de Gasto.

Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre de la presente Resolución.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. José Antonio Rodríguez Garrido, en Alcabón a 16 de Marzo de 2017.”

Igualmente y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, donde se determina en concreto la necesidad de que la intervención local eleve un informe al Pleno, con ocasión de la aprobación de la Liquidación del presupuesto, sobre el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, se emite el siguiente

“INFORME SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCABÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017

DOÑA ANA BELÉN DÍAZ GARCÍA, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 90 del RD 500/1990, de 20 de abril, emite el siguiente **INFORME**:

1.- LEGISLACION APLICABLE.

- *RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (en adelante TRLHL)*
- *LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF)*
- *RD 1463/2007, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.*
- *Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.*
- *Real Decreto 500/1990, del 20 de abril.*
- *Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales*
- *Bases de Ejecución del Presupuesto.*
- *Manual del Cálculo del Déficit Público, adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE.*
- *Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición (IGAE)*
- *Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat y Manual SEC 2010.*

1.1.- ANALISIS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.-

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), resulta de aplicación a todo el proceso presupuestario del ejercicio 2017, tanto en su elaboración, como en la aprobación, ejecución y liquidación presupuestaria. Esto se completa con el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

El Ayuntamiento, en calidad de ente territorial típico según el artículo 2.1 c) de la LOEPSF, debe medir su estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de

financiación SEC 95 (artículo 3): “1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

3. En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.”

Podríamos definir este concepto de estabilidad presupuestaria como la existencia de un equilibrio en términos presupuestarios, de ejecución y liquidación, entre los ingresos y los gastos de naturaleza no financiera, en términos de contabilidad nacional, de tal forma que, si los ingresos no financieros superan los gastos no financieros, tendríamos capacidad de financiación y si el caso fuera a la inversa, es decir, los gastos superiores a los ingresos entonces estaríamos ante una situación de necesidad de financiación, por lo que, existiría inestabilidad, sin perjuicio de lo cual, si no se superan los límites fijados por el Gobierno para cada ejercicio económico no es necesario tramitar Plan Económico-Financiero de Reequilibrio. La Estabilidad Presupuestaria es una magnitud o un indicador que lo que pretende es que se limite el aumento del endeudamiento por encima de la cantidad que se amortiza anualmente.

Según esta definición la estabilidad presupuestaria se consigue cuando la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de ingresos es igual o superior a la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de Gastos. En este caso, se pone de manifiesto una Capacidad de Financiación lo cual puede suponer un decremento del endeudamiento de la Entidad Local. En caso contrario, si los gastos son mayores a los ingresos, refleja una Necesidad de Financiación lo cual supondrá un incremento del volumen de deuda neta de la Corporación.

Para el Cálculo de la Estabilidad Presupuestarias es necesario realizar una serie de ajustes derivados de la existencia de diferencias de imputación entre la contabilidad presupuestaria del Ayuntamiento y los criterios de Contabilidad Nacional (SEC 95). Estos ajustes se realizarán en los términos marcados por el Manual de Cálculo del Déficit Público publicado por la IGAE.

Señalan los artículos 21 y 23 de la LOEPSF que las entidades locales estarán obligadas a la elaboración de los **Planes Económico-Financieros** en el plazo de UN MES desde que se constate el incumplimiento. Estos planes deberán ser aprobados por el Pleno de la Corporación en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento. Los planes económico-financieros, con el contenido y alcance previstos en el propio artículo 21, deberán permitir que en UN AÑO se logre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto.

Analizando la ejecución y liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017 obtenemos:

Gastos		AYUNTAMIENTO
Cap.	Descripción	
I	1. Gastos de personal	277.439,66 €
II	2. Gastos en bienes corrientes y servicios	220.166,39 €
III	3. Gastos	4.837,98 €

	financieros	
IV	4. Transfer. Corrientes	4.526,74 €
V	5. Fondo de Contingencia	0,00 €
VI	6. Inversiones reales	81.576,87 €
VII	7. Transfer. de capital	0,00 €
Total Gastos (1)		588.460,29 €
Ingresos		
Cap.		DRN
I	1. Impuestos directos	273.439,66 €
II	2. Impuestos indirectos	4.752,02 €
III	3. Tasas otros ingresos	130.161,23 €
IV	4. Transf. corrientes	200.870,01 €
V	5. Ingresos patrimoniales	178,77 €
VI	6. Enajen.inversiones reales	0,00 €
VII	7. Transf. de capital	44.338,29 €
Total Ingresos (2)		653.739,98 €
ESTABILIDAD (+) O INESTABILIDAD (-) PRESUPUESTARIA SIN AJUSTAR (3)= (2)-(1)		65.279,69 €

Ajustes a realizar sobre la Liquidación del Presupuesto:

1) Ajuste del Presupuesto de Ingresos:

- a. Capítulos 1 a 3: en contabilidad nacional los ingresos tributarios se imputan, con carácter general, de acuerdo con el "criterio de caja"(recaudación líquida del ejercicio corriente y cerrado), mientras que en el presupuesto rige el principio de devengo y, por tanto, el ingreso se contabiliza en el ejercicio que se reconoce y liquida el derecho (Derechos Reconocidos Netos)

Ajuste presupuestos de Ingresos: Cap. I a III

	Derechos Reconocidos Netos (1)	RECAUDACIÓN			
		Ppto cte.	Ppto cerrado	Total (2)	Ajuste (3)=(2)-(1)
I	273.439,66 €	214.075,34 €	35.274,12 €	249.349,46 €	-24.090,20 €
II	4.7852,02 €	1.810,34 €	0,00 €	1.810,34 €	-2.941,68 €
III	130.161,23 €	105.455,33 €	6.307,98 €	111.763,31 €	-18.397,92 €
Total Ayto.	408.352,91 €	321.455,33 €	41.582,10 €	362.923,11 €	-45.429,80 €

Total Ajuste Cap. I a III	408.352,91 €	321.455,33 €	41.582,10 €	362.923,11 €	-45.429,80 €
--------------------------------------	---------------------	---------------------	--------------------	---------------------	---------------------

- b. *Intereses devengados y no vencidos de excedentes de Tesorería colocados en el mercado durante el ejercicio: en contabilidad nacional estos intereses devengados y no vencidos se consideran ingresos del ejercicio y por tanto se tendrán en cuenta a efectos de ajustar los Ingresos presupuestarios al alza o a la baja: NO PROCEDE.*
- c. *Participación en los Tributos del Estado (PTE): en contabilidad nacional las entregas a cuenta de los ingresos de la PTE se imputan de acuerdo con el “criterio de caja”, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface. En contabilidad Presupuestaria este tipo de ingreso son de carácter simultáneo por lo que el reconocimiento del derecho y el ingreso se produce en el momento en que se produce el ingreso. Por tanto, lo normal es que coincidan los criterios de imputación presupuestaria con los de contabilidad nacional. En caso de existir disparidad de criterios se aplicará el ajuste que corresponda (ej.: Devolución PTE de 2008 y 2009): NO PROCEDE.*
- d. *Ajustes de la Cuenta 418: Si el saldo final de la cuenta es mayor (menor) que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste como mayor (menor) gasto no financiero en contabilidad nacional, aumentando (disminuyendo) el déficit del Ayuntamiento. Si el saldo final es menor que el inicial, al devolver más ingresos de los iniciales, se han pagado de otros años y hay que aumentar los ingresos reconocidos del año corriente, que se anularon en el momento de la salida de fondos de la Tesorería. Si el saldo final es mayor que el inicial, hay que devolver más ingresos de los iniciales del ejercicio corriente, por lo que hay que disminuir los ingresos reconocidos del año corriente. Este ajuste de las devoluciones de ingresos pendientes de aplicar al presupuesto con criterios de devengo, no se contiene en el Manual de la IGAE, pero es requerido, en la actualidad, por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las con las Entidades Locales del MINHAP.*

Ajuste Cta 418	Saldo Inicial cta 418 (1)	Saldo Final cta 418 (2)	Ajuste (3)=(1)-(2)
<i>Cta 418</i>	<i>184,53</i>	<i>0,00</i>	<i>184,53</i>
Total Ajuste CTA 418	184,53	0,00	184,53

- e. *Fondos de la Unión Europea: la Decisión 22/2005 de EUROSTAT de 15 de febrero, sobre el tratamiento de las transferencias del Presupuesto Comunitario a los Estados Miembros, ha establecido como criterio de registro en contabilidad nacional, un principio más cercano al de devengo que al de caja. Según la contabilidad nacional el momento de registro de los fondos será aquel en el que la Corporación Local realice el gasto, el cual debe coincidir con el envío de documentos por el gobierno a la Comisión de la Unión Europea. Si se contabiliza siguiendo el criterio marcado por el EUROSTAT no será necesario realizar ajuste. En caso contrario se calculará el ajuste por la diferencia entre los DRN y el porcentaje de gasto reconocido y financiado con cargo a la Subvención Europea (Si los DRN > ORN * Coeficiente Financiación Subvención europea supone un ajuste NEGATIVO;*

si los DRN < ORN * Coeficiente Financiación Subvención europea supone un ajuste POSITIVO).

Subvenciones de la Unión Europea en concepto de anticipo de fondos: según la contabilidad nacional estos anticipos se consideran una operación financiera y por tanto no es un ingreso a efectos del cálculo de la estabilidad presupuestaria por lo que hay que efectuar un ajuste en negativo del presupuesto de ingresos por el importe de cada una de las subvenciones recibidas de la Unión Europea como Anticipo de Fondos: NO PROCEDE.

- f. Subvenciones recibidas: en contabilidad nacional se sigue el criterio del ente pagador lo que significa que una vez fijado el momento en que se registra el gasto por el pagador, el receptor de la transferencia debe contabilizarla simultáneamente y por el mismo importe que figure en las cuentas de aquel. El tratamiento presupuestario de estas operaciones supone que la Entidad receptora de las subvenciones Reconocerá el Derecho cuando reciba el ingreso, salvo que tenga conocimiento cierto de que el ente concedente ha reconocido obligaciones de pago a su favor. Por tanto, lo normal es que coincidan los criterios de imputación presupuestaria con los de contabilidad nacional y de existir disparidad de criterios se aplicará el ajuste que corresponda. En caso de no disponer de información por parte del ente pagador no se realizará ajuste de ningún tipo.

2) Subvenciones	Derechos Reconocidos Netos (1)	Criterio ente Pagador (ORN)(2)	Ajuste (3)=(2)-(1)
Subvención PPEI7	0,00 €	30.140,57 €	30.140,57
Subvención PPOS 17	31.301,18 €	32.949,64 €	1.648,46 €
Subvención A/A Salón	2.500,00 €	2.683,76 €	183,78 €
Subvención Acond. Hogar	4.436,61 €	7.199,50 €	2.762,89 €
Total Ajuste Subvenciones Criterio ente pagador	38.237,79	72.973,49 €	34.735,70 €

Total ajuste de Ingresos AYTO	(Cap. I a III+ Intereses+ Otros)	-10.509,57 €
Total ajuste de Ingresos	(Cap. I a III+ Intereses+ Otros)	-10.509,57 €

- 3) Ajustes del Presupuesto de Gastos: en contabilidad nacional los gastos se imputan, generalmente, de acuerdo con el “principio de devengo”, mientras que en el presupuesto rige el criterio de caja y el gasto se contabiliza en el ejercicio en el que se reconoce y liquida la obligación (ORN)

- a. Obligaciones Reconocidas de gastos procedentes de ejercicios anteriores tramitados a través de un Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos (no se consideran gastos en contabilidad nacional): NO PROCEDE.
- b. Acreedores por Operaciones pendientes de Aplicación Presupuestaria: se corresponden con gastos realizados en el ejercicio que no se imputaron

presupuestariamente pero que si se consideran gasto en contabilidad nacional y suponen un ajuste al alza del presupuesto de gastos: **NO PROCEDE**.

- c. *Intereses devengados y no vencidos de préstamos concertados durante el ejercicio: en contabilidad nacional estos intereses devengados y no vencidos se consideran gastos del ejercicio y por tanto se tendrán en cuenta a efectos de ajustar los gastos presupuestarios al alza o a la baja: NO PROCEDE.*
- d. *Subvenciones otorgadas por el ente público: en contabilidad nacional rige el criterio del ente pagador por lo que no se producirá disparidad con la contabilidad presupuestaria en tanto en cuanto las subvenciones sean concedidas por el ente público en calidad de ente pagador. (Cap. IV y VII): NO PROCEDE.*
- e. *Adquisición de Inversiones: en el Cap. VI, según el criterio de contabilidad nacional, se tendrán que reflejar las adquisiciones de inmovilizado según el criterio de transmisión de la propiedad y entrega del bien. La regla general es que no se produzca disparidad entre contabilidad nacional y presupuestaria, porque la aprobación de las certificaciones de obra se reflejan de forma similar en ambos casos. La problemática se puede dar en aquellos casos de adquisición a pago aplazado en los que la transmisión de la propiedad se produce en el momento inicial pero el pago, o sea, el gasto presupuestario, se dilata en el tiempo, en estos casos habrá que hacer los oportunos ajustes. (Operaciones no demasiado comunes en el ámbito local)*
Otra problemática puede surgir por la utilización de operaciones de leasing, ya que en contabilidad nacional el gasto se contabiliza cuando se entrega el bien, mientras en contabilidad presupuestaria el gasto se imputa a medida que se abonan las cuotas. Esto provoca que en el año de firma del leasing, el ajuste en gastos será positivo por el importe del valor del bien en el año en que se concierte el leasing menos la parte de la cuota de ese año; mientras que durante el resto de la vida del leasing el ajuste en gastos será negativo por el importe de la cuota de amortización (ya que en contabilidad nacional estas cuotas no suponen gasto): NO PROCEDE.

Total ajuste de Gastos AYTO	(REC+ Cta 413+ Intereses+ Otros)	0,00 €
Total ajuste de Gastos	(REC+ Cta 413+ Intereses+ Otros)	0,00 €

- 1) *Estabilidad Presupuestaria después de ajustes: se presentan los resultados del estudio de la Estabilidad Presupuestaria por cada uno de los entes estudiados y el resultado consolidado para el Ayuntamiento obteniéndose los siguientes resultados:*

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AJUSTADA		
AYUNTAMIENTO DE ALCABÓN		2017
1.-	Ingresos no Financieros (DRN Cap. 1 a 7)	653.739,98 €
2.-	Gastos no Financieros (ORN Cap. 1 a 7)	588.460,29 €
3.-	Superávit (+) ó déficit (-) no financiero de la Liquidación (1-2)	65.279,69 €
4.-	Ajustes (SEC 95):	-10.509,57 €
	(-) Ajustes Ppto de Gastos: 10.509,57 €	
	(+) Ajustes Ppto de Ingresos	

5.-	Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)	54.770,12 €
	En Porcentaje de ingresos no financieros (5/1)	8,38%

El Proyecto de Liquidación del Presupuesto General de la Corporación de Alcabón del Ejercicio 2017 CUMPLE el objetivo de estabilidad presupuestaria (equilibrio o superávit)

1.2.- DESTINO DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO.-

El artículo 32 de la LOEPSF señala que cuando, de la Liquidación Presupuestaria, se deduzca la existencia de Superávit Presupuestario éste se destinará a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de la deuda.

Asimismo, la DA 6ª de la LOEPSF establece, para el 2014 (que por LPGE ha sido ampliado a 2017), unas reglas especiales para el destino del superávit presupuestario y que consisten en lo siguiente: “1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurren estas dos circunstancias:

a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

2. En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

3. (...)

4. El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12.

5. En relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podrá habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en este artículo”.

Resultado de todo lo anterior el destino del Superávit del ejercicio 2017 es el siguiente:

APLICACIÓN DEL ART 32 LOEPSF: DESTINO DEL SUPERAVIT PRESUPUESTARIO

	2017	Observaciones
Superávit/Déficit	54.770,12 €	Se Aplica el Art 32 LOEPSF
RTGG	103.386,85 €	Si hay superávit se aplicará el menor importe a escoger entre superávit o RTGG
DEUDA VIVA	178.029,21 €	Se aplica el Art 32 LOEPSF si hay superávit

	2018	Observaciones
Reducción Deuda	54.770,12 €	Importe máximo a destinar a reducir Endeudamiento Neto (si existe)
	54.770,12 €	Se puede destinar RTGG a reducir Endeudamiento Neto
	48.616,73 €	RTGG se destinará conforme al TRLRHL

APLICACIÓN DE LA D.A.6ª DE LA LOEPSF en el ejercicio 2017

	2018	Observaciones
Nivel Endeudamiento	29,21%	Se aplica la DA6 TRLHL si se cumplen los otros requisitos
Superávit/Déficit	54.770,12 €	Se aplica la DA6 del TRLHL si se cumplen los otros requisitos
RTGG	103.386,85 €	
Pago a Proveedores	0,00 €	
RTGG ajustado	103.386,85 €	Se aplica la DA6 del TRLHL si se cumplen los otros requisitos
PMP	30	Se aplica la DA6 TRLHL si se cumplen los otros requisitos
DEUDA VIVA	178029,21 €	Se aplica la DA6 TRLHL si se cumplen los otros requisitos
Saldo cta 413	0,00 €	
Superávit/Déficit 2018	45.000,00 €	Se puede destinar el Superávit del año anterior a Inversiones Sostenibles

	2018	Observaciones
Destino del Superávit	54.770,12 €	Importe máximo a destinar a la aplicación de la DA6

		LOEPSF
Cuenta 413	0,00 €	Importe a destinar a imputar al Presupuesto las facturas cta 413
Saldo disponible	54.770,12 €	Saldo disponible después de utilizar el Superávit para aplicar facturas cta 413
Endeudamiento	54.770,12 €	Importe a destinar a reducir el Endeudamiento Neto (si existe)
Inversiones Sostenibles	45.000,00 €	Importe máximo a destinar a Inversiones Sostenibles sin generar Déficit

2.- ANALISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO.-

El artículo 12 de la LOEPSF exige a las Entidades Locales que la variación de gasto no computable supere la tasa de referencia del crecimiento del PIB, que ha sido fijada para el ejercicio 2017 en el 1,80 %.

De la redacción literal de la Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de información previstas en la LOEPSF se deduce la obligación de comprobar, con la liquidación del Presupuesto, el cumplimiento del objetivo de la Regla de Gasto. Obviamente este análisis se realiza por primera vez con la Liquidación de 2013 y se mantendrán en el resto de ejercicios económicos. El resultado del análisis del cumplimiento de la Regla de Gasto de este ejercicio es el siguiente:

CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE

		Liquidación 2016
		Obligaciones Reconocidas
	(+) Capítulo 1: Gastos de personal	250.081,99 €
	(+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	218.741,94 €
	(+) Capítulo 3: Gastos financieros	3.317,79 €
	(+) Capítulo 4: Transferencias corrientes	2.327,97 €
	(+) Capítulo 5: Fondo de Contingencia	0,00 €
	(+) Capítulo 6: Inversiones	120.227,10 €
	(+) Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00 €
	Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):	594.696,79 €
	(-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros	0,00 €
1	Empleos no Financieros (Cap 1 a 7)- Interese de la deuda:	594.696,79 €
2	(+/-) Ajustes según SEC	-74.910,59 €
3	(-) Gastos financiados con fondos finalistas prodedente de otras AAPP's	519.786,25 €
4	(-) Pagos por transferencias y otras operaciones internas a otras entidades que integran la Corporación Local	0,00 €
	(a) Total Gasto Computable(a=1+2-3-4)	519.786,25 €

(z1)	Gastos Inversiones financieramente sostenibles 2016	13.870,17 €
------	---	-------------

(f1)	Total gasto computable descontadas inversiones sostenibles	505.916,08 €
------	--	--------------

	$(a)-(z1)=(f1)$	
--	-----------------	--

	(b) Tasa de referencia de crecimiento del PIB para el año 2017	1,80%
	(c) Gasto computable incrementado por la tasa de referencia $((f1)*(1+b))$	515.022,57 €
5	(+) Cambios Normativos que supongan incrementos permanentes de la recaudación (Potestativo) Art 12.4 LOEPSF	0,00 €
6	(-) Cambios Normativos que supongan decrementos permanentes de la recaudación (Obligatorio) Art 12.4 LOEPSF	0,00 €
	(d) LIMITE DE LA REGLA DE GASTO (c+5-6)	515.022,57 €

CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE

		Liquidación 2017
		Obligaciones Reconocidas
	(+) Capítulo 1: Gastos de personal	277.352,31 €
	(+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	220.166,39 €
	(+) Capítulo 3: Gastos financieros	4.837,98 €
	(+) Capítulo 4: Transferencias corrientes	4.526,74 €
	(+) Capítulo 6: Inversiones	81.576,87 €
	(+) Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00 €
	Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):	588.460,29 €
	(-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros	0,00 €
8	Empleos no Financieros (Cap 1 a 7)- Interese de la deuda:	588.460,29 €
9	(+/-) Ajustes según SEC	0,00 €
10	(-) Gastos financiados con fondos finalistas prodedente de otras AAPP's	34.735,10 €
11	(-) Pagos por transferencias y otras operaciones internas a otras entidades que integran la Corporación Local	0,00 €
	(e) Total Gasto Computable (e=8+9-10-11)	553.724,59 €

(z2)	Gastos Inversiones financieramente sostenibles	2017	42.00,00 €
------	--	------	------------

(f2)	Total gasto computable descontadas inversiones sostenibles (e)-(z2)=(f2)	2017	511.724,59 €
------	---	-------------	---------------------

(g) Cumplimiento/Incumplimiento Regla de Gasto $(d \geq f1)$	CUMPLE
(h) Porcentaje de Variación Gasto Computable 2014 y 2015 $((e/a)-1)$ antes de aplicar la tasa de referencia de crecimiento del PIB y los cambios normativos	1,15%

	(i) LÍMITE DEL GASTO NO FINANCIERO (TECHO DE GASTO): (h=d+12+13)		549.758,27 €
	(d) Límite de la Regla de Gasto		515.022,57 €
12	(+) Intereses de la deuda	2015	0,00 €
13	(+) Gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otras AAPP's	2015	34.725,70 €

3.- ANALISIS DEL CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

La LOEPSF en su artículo 13, dentro de la instrumentación del principio de sostenibilidad financiera, establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública, fijado para las Entidades Locales en el 3,10% del PIB en el año 2017.

De la redacción literal de la Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de información previstas en la LOEPSF parece deducirse la obligación de comprobar, con la liquidación del Presupuesto, el cumplimiento del objetivo del Límite de Deuda. Para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros el objetivo de límite de deuda para este año y, por tanto resultan de aplicación los límites que establecía el artículo 53 del TRLHL y que es objeto de estudio en el Informe de Intervención en cuanto al examen del Nivel de Endeudamiento del Ayuntamiento.

El volumen de deuda viva a 31/12/2017, en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes ajustados minorando los ingresos afectados es de 29,21%

Por lo que se informa que el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del TRLHL, y por debajo del límite que estableció el Real Decreto Ley 8/2010, modificado por el Real Decreto Ley 20/2011 y que fue dotada de vigencia indefinida por la DF 31ª de la Ley 17/2012 de 27 de diciembre, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2013, del 75% de los ingresos corrientes, aplicable como límite para concertar nuevas operaciones de préstamo durante el 2018.

4.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO:

Como consecuencia del resultado de la Estabilidad Presupuestaria y según los artículos 21 y 23 de la LOEPSF las entidades locales que no cumplan el objetivo de estabilidad presupuestaria, de la Regla de Gasto o del Límite de Deuda están obligadas a la elaboración del plan económico-financiero en el plazo de UN MES desde la aprobación o liquidación del Presupuesto y a la **aprobación por el Pleno de la Corporación en el plazo máximo de dos meses** desde su presentación y **su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento de estabilidad presupuestaria** (con la aprobación o liquidación del Presupuesto). **El plan económico-financiero debe permitir que el plazo de UN año se logre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y la regla del gasto.**

Según el artículo 16.2 del Reglamento de desenvolvimiento de la LEP, la Intervención Local elevará al Pleno un Informe sobre el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la entidad. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a lo previsto en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del TRLHL, referidos a la aprobación del presupuesto, sus modificaciones y su liquidación.

Cuando el resultado de evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección general de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o al órgano competente de la CCAA que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.

El Consejo de Ministros fija anualmente un porcentaje de déficit público por debajo del cual no es necesario elaborar un Plan Económico-Financiero. Para la liquidación del ejercicio 2017 se había fijado este porcentaje en el 4,39 por ciento de los ingresos no financieros consolidados para cada entidad local, sin embargo parece poco probable que, con la entrada en vigor de la LOEPSF y de los nuevos objetivos establecidos, se autorice algún tipo de incumplimiento en la liquidación de 2017.

Según el artículo 25 de la LOEPSF, en caso de falta de presentación, de falta de aprobación o de incumplimiento del plan económico-financiero o del plan de reequilibrio, la Administración Pública responsable deberá:

a) Aprobar, en el plazo de 15 días desde que se produzca el incumplimiento, la no disponibilidad de créditos y efectuar la correspondiente retención de créditos, que garantice el cumplimiento del objetivo establecido. Dicho acuerdo deberá detallar las medidas de reducción de gasto correspondientes e identificar el crédito presupuestario afectado, no pudiendo ser revocado durante el ejercicio presupuestario en el que se apruebe o hasta la adopción de medidas que garanticen el cumplimiento del objetivo establecido, ni dar lugar a un incremento del gasto registrado en cuentas auxiliares, a cuyo efecto esta información será objeto de un seguimiento específico. Asimismo, cuando resulte necesario para dar cumplimiento a los compromisos de consolidación fiscal con la Unión Europea, las competencias normativas que se atribuyan a las Comunidades Autónomas en relación con los tributos cedidos pasarán a ser ejercidas por el Estado.

b) Constituir, cuando se solicite por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, un depósito con intereses en el Banco de España equivalente al 0,2 % de su Producto Interior Bruto nominal. El depósito será cancelado en el momento en que se apliquen las medidas que garanticen el cumplimiento de los objetivos.

Si en el plazo de 3 meses desde la constitución del depósito no se hubiera presentado o aprobado el plan, o no se hubieran aplicado las medidas, el depósito no devengará intereses. Si transcurrido un nuevo plazo de 3 meses persistiera el incumplimiento podrá acordar que el depósito se convertirá en multa coercitiva.

5.- RESULTADO DEL INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y LÍMITE DE DEUDA.-

A.- El resultado de la evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria en el Proyecto de Liquidación del Presupuesto General de la Entidad del Ejercicio 2017:

Necesidad de financiación (en términos consolidados) = 54.770,12 € (8,38%)

Resultado de la evaluación: **CUMPLE EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (equilibrio o superávit).**

B.- El resultado de la evaluación del Objetivo de Regla de Gasto en el Proyecto de Liquidación del Presupuesto General de la Entidad del Ejercicio 2017:

Resultado de la evaluación: **CUMPLE EL OBJETIVO DE REGLA DE GASTO.**

C.- *El resultado de la evaluación del Objetivo de Límite de Deuda en el Proyecto de Liquidación del Presupuesto General de la Entidad del Ejercicio 2017 asciende a 29,21% de los ingresos corrientes liquidados minorado en los ingresos afectados*

Resultado de la evaluación: CUMPLE EL OBJETIVO DE LIMITE DE DEUDA.

Este es el informe que en cumplimiento de imperativo legal se emite, sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho.

En Alcabón, a 15 de marzo de 2018.”

La Corporación municipal queda enterada.

5º.- DAR CUENTA DECRETOS DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

Seguidamente, el Sr. Alcalde-Presidente, Don José Antonio Rodríguez Garrido, cede la palabra a la Sra. Secretaria para dar cuenta de las siguientes Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia:

□ Resolución de fecha 15 de marzo de 2018, aprobando el gasto y ordenando el pago de las facturas presentadas por distintos proveedores de este Ayuntamiento correspondientes a la ejecución de las Obras de “Reforma Parcial del Parque y de la Piscina Municipal” de los meses de enero y febrero de 2018, por un importe total de 6.429,22 euros.

□ Resolución de fecha 16 de marzo de 2018, aprobando el gasto y ordenando el pago de las facturas presentadas por distintos proveedores de este Ayuntamiento, por un importe total de 2.220,56 euros.

□ Resolución de fecha 26 de marzo de 2018, aprobando el gasto y ordenando el pago de las facturas que se indican, por un importe total de 1.857,84 euros.

□ Resolución de fecha 28 de marzo de 2018, aprobando el gasto y ordenando el pago de las nóminas del personal de este Ayuntamiento correspondientes al mes de marzo de 2018, por un importe total de 13.442,78 euros.

□ Resolución de fecha 2 de abril de 2018, declarando la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, con la consiguiente baja, de una persona extranjera no comunitaria sin autorización de residencia permanente, debido a la falta de renovación por la misma de la citada inscripción.

□ Resolución de fecha 3 de abril de 2018, aprobando el gasto y ordenando el pago del vencimiento de fecha 05.04.2018 pactado para la ejecución de la sentencia nº 211/2012, a favor de la mercantil Jesús Esteban y Asociados, SL.

□ Resolución de fecha 4 de abril de 2018, aprobando el gasto y ordenando el pago de las nóminas y finiquitos del personal de este Ayuntamiento con cargo al Plan Extraordinario por el Empleo 2017 correspondientes al mes de abril de 2018, por un importe total de 43,54 euros.

□ Resolución de fecha 5 de abril de 2018, concediendo licencia de obra menor consistente en reparación de solados como consecuencia de reparación de tuberías en patio y salida secundaria de la vivienda sita en la Carretera Val de Santo Domingo, nº 2, de esta localidad, interesada por N.A.N.; aprobándose igualmente la liquidación del I.C.I.O. por un importe total de 117,60 euros.

□ Resolución de fecha 6 de abril de 2018, acordando inicio expediente de orden de ejecución de obras de demolición de la edificación sita en la Calle Torrijos, nº 52, de esta localidad.

□ Resolución de fecha 6 de abril de 2018, aprobando el gasto y ordenando el pago de las facturas presentadas por distintos proveedores de este Ayuntamiento, por un importe total de 4.140,79 euros.

□ Resolución de fecha 9 de abril de 2018, aprobando el gasto y ordenando el pago de las facturas que se indican, por un importe total de 8.286,41 euros.

6º.- TURNO DE RUEGOS Y PREGUNTAS.

Finalmente y como último punto del orden del día, por el Sr. Alcalde-Presidente, Don José Antonio Rodríguez Garrido, se requiere de los miembros de la Corporación presentes la formulación, si es el caso, de ruegos y preguntas, interviniendo en ese momento la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular, para formular el ruego de bajar los impuestos que cobra el Ayuntamiento de Alcabón, señalando el Sr. Alcalde que en materia impositiva cobramos como los pueblos de los alrededores, incluso, en algunas tasas como el agua, menos.

Acto seguido, el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, Don José Agustín Congosto del Cerro, para formular los siguientes ruegos y/o preguntas:

1. Ruego:

Nos gustaría que se reparara la farola de la Plaza que está torcida. El Sr. Alcalde, Don José Antonio Rodríguez Garrido, señala que la farola de momento no se va a caer, que está sujeta, y que se están buscando las baldosas de la Plaza para poder enderezarla pero nos está costando encontrarlas.

2. Ruego:

Nos gustaría que se quitara la estrella de Navidad que está en la Iglesia. El Sr. Alcalde, Don José Antonio Rodríguez Garrido, responde que se ha estado esperando a que se incorporara el Vigilante Municipal puesto que hacen falta tres personas para retirar la estrella, pero ya que todavía no hay fecha para su incorporación, se procederá a quitarla de alguna manera.

3. Pregunta:

Nos gustaría saber si los badenes de la Carretera se van a quedar tal y como están. El Sr. Alcalde, Don José Antonio Rodríguez Garrido, responde que se llamó a Diputación para que vinieran a pintarlos y lo que han hecho ha sido lijar la pintura para evitar el deslizamiento de bicicletas y personas. Por eso, están como están.

4. Pregunta:

Nos gustaría saber qué caminos se van a arreglar con la convocatoria que ha salido para arreglo de caminos. El Sr. Alcalde, Don José Antonio Rodríguez Garrido, contesta que el camino que de la carretera de Torrijos sale al camino de Perovequez y lo que denominamos M-30, desde el Campo de Fútbol hasta la carretera de Santa Olalla. Se pensaron otros pero exigen unos metros mínimos, tramos largos y continuos.

Finalmente, el Sr. Alcalde, Don José Antonio Rodríguez Garrido, comenta que el próximo sábado, 21 de abril, a las 18:00 horas, en el Salón Cultural del Ayuntamiento, tendrá lugar el acto de homenaje a Yayo, la que fue durante muchos años bibliotecaria de Alcabón. Nos gustaría contar con la presencia de los Concejales del Grupo Municipal Popular, por cuya razón, rogaría que confirméis cuántas personas vais a asistir al mismo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y veinte minutos del día indicado, extendiéndose la presente Acta, la cual una vez aprobada, será transcrita al Libro de Acta, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE,